

PROCESO	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
RADICADO	680514089001-2019-00071-00
DEMANDANTE	EUGENIO MUÑOZ ARDILA
APODERADO	ALVARO SANCHEZ MARTINEZ
DEMANDADOS	ANIBAL ARTURO CHAPARRO CONTRERAS LEONARDO ATEHORTUA CASTAÑO
AUTO	DESIGNANDO CURADOR AD-LITEM



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARATOCA**

Aratoca, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que al proceso se allegaron las constancias del emplazamiento efectuado al demandado LEONARDO ATEHORTUA CASTAÑO, identificado con C.C. 10.289.031, realizada la respectiva publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas JUSTICIA XXI WEB, sin comparecer a notificarse del auto admisorio de la demanda de fecha 5 de septiembre de 2019, se procede a designarle como curador Ad-litem, a la Doctora LINA ROCIO GUALDRON RIOS; de conformidad con lo establecido en el inciso 7 del artículo 108 del C.G. del P., en concordancia con el numeral 7 del artículo 48 Ibídem.

Teniendo en cuenta que por la pandemia del Covid 19 y las disposiciones del Consejo Superior de la Judicatura, este juzgado está trabajando virtualmente, se enviará a través del correo electrónico del juzgado [j01prmpalaratoca@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalaratoca@cendoj.ramajudicial.gov.co), la comunicación y demás actuaciones que se requieran para el cumplimiento del mandato ordenado.

Se requiere al apoderado de la Entidad demandante para que una vez sea aceptada la designación de Curador Ad-Litem, y notificado del auto admisorio de la demanda, se procede a enviarle la demanda con sus anexos para efectos de la contestación de la misma.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

El Juez,

**GABRIEL ISAAC SUÀREZ CORREDOR**

**Firmado Por:**

**GABRIEL ISAAC SUAREZ CORREDOR  
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE  
ARATOCA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cb8a8658dc9c49782938cd2ce464fb3647238a6ec745ef13bbcc88f04285dd9d**

Documento generado en 16/04/2021 07:31:31 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**